

URA No. 00005560

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

0040864

Quito, 12 de julio de 2010

PROTOCOLIZACIÓN No. 828

DE LA COPIA AUTENTICADA

DEL PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BAKER PETROLITE CORP

A FAVOR DE

SR. GUSTAVO DUARTE

CUANTIA: INDETERMINADA

m.n.

( DI. 2da, 3c.

COPIAS )



Oswaldo Mejia Espinosa

**PODER ESPECIAL**

**Baker Petrolite Corp.**, una empresa debidamente constituida y que existe de conformidad con las leyes de los Estados Unidos de América, cuyo domicilio registrado se encuentra en 12645 W. Airport Blvd., Sugar Land, Texas, USA. 77478-6120800-231-3606 / 281-275-7393 (en lo sucesivo la "Compañía"); por medio del presente documento hago saber que la Compañía ha adoptado cada una de las resoluciones siguientes y, mediante el presente Poder.

**DESIGNA:**

**Gustavo Duarte**, de nacionalidad de Argentina, identificación N° 11913614, (en lo sucesivo el "Apoderado"), como representante legal de la Compañía de manera tal que para y en nombre de la misma realice o celebre todas o cada una de las acciones que a continuación se mencionan en relación a las operaciones de la Compañía en el Ecuador:

- a. Representar a la Corporación ante las cortes o a las autoridades competentes en la República del Ecuador así como en el curso ordinario del comercio, para todos los propósitos, con suficientes poderes para actuar según las leyes de la república del Ecuador;
- b. Negociar, celebrar, ejecutar o terminar cualquiera y todos los acuerdos o contratos que involucran a la Corporación en el Ecuador;
- c. Comprar, adquirir, disponer o enajenar cualquier activo, o incurrir en cualquier gasto que afecte a la Corporación;
- d. Celebrar o rescindir contratos de empleo de cualquier empleado de la Corporación;
- e. Presentar cualquiera y todas las declaraciones de ingresos, retenciones, el impuesto del valor agregado, impuestos a la renta así como de cualquier otro tributo vigente en el Ecuador;
- f. Solicitar, obtener y ejecutar cualquiera y todas las licencias de importar y pólizas de seguros requeridas para la importación y reexportación de equipos;
- g. Realizar en Ecuador todos los actos pertinentes para obtener los permisos de operación, inversión extranjera, registro de marcas, o de otros derechos de propiedad intelectual o industrial;
- h. Realizar todos los actos con todos los poderes señalados en el Artículo 415 de la Ley de Compañías, y negociar contratos con entidades públicas.

**MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO SE DECLARA QUE:**

No se incluye la autoridad para celebrar en nombre de la Sucursal, documentos o actos, de cualquier manera, que representen una violación de las leyes de Ecuador o que expongan a la Compañía a sanciones o penalidades en alguna otra jurisdicción.

Este poder no podrá ser cedido o delegado y el Apoderado no estará facultado para otorgar poderes adicionales. En cualquier momento, la Compañía podrá formalmente revocar este Poder, mediante notificación por escrito enviada al Apoderado.

No obstante cualquier disposición contraria al presente, este Poder no se puede interpretar de ninguna manera como si autorizara al Apoderado a obligar a la Sociedad de manera alguna con respecto a las operaciones que involucran: (1) la venta total o parcial de la Sociedad; (2) la compra o venta de bienes muebles; (3) el arrendamiento de bienes muebles comerciales; (4) la compra, venta o arrendamiento de activos fijos o el descuento

o la venta de cuentas por cobrar; (5) la toma o concesión de préstamos o la pignoración de activos de la Sociedad; (6) la apertura o cierre de cuentas bancarias; (7) la apertura o el cierre de los negocios u oficinas de la Sociedad; (8) la emisión de garantías a terceros, excepto (i) las garantías de rutina que se conceden a los agentes en relación con la importación y exportación de los productos y servicios de la Sociedad; y (ii) las garantías que se conceden a los clientes de la Sociedad en relación con la venta de los productos y servicios de la Sociedad; (9) la transacción de litigios; y (10) la suscripción o autorización de cheques , incluyendo cualquier otro título valor o de crédito, retiros bancarios, giros telegráficos u otras operaciones de retiro.

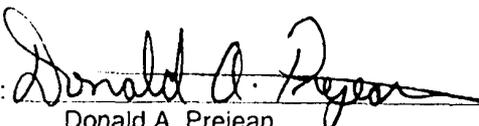
Mediante el presente documento, la Compañía autoriza y faculta al Apoderado para que certifique, en nombre de y como acto y documento de la Compañía, este Poder, y que el sello de la Compañía fue debidamente colocado en el mismo, y para que registre este poder en la oficina y/o registro adecuado, y se asegure de que se realice cualquier otra actividad que por cualquier razón sea necesaria o conveniente para autenticar y dar plena vigencia a este Poder, de conformidad con la ley y los usos del país o los países en los cuales se utilice este Poder, tan plena y válidamente como podría hacerlo la Compañía.

Este Poder se registrará y será interpretado, en todo sentido, de conformidad con las leyes de Texas.

Este Poder permanecerá vigente hasta el **1 de Julio de 2012**, a menos que se revoque o se le dé por terminado antes de esa fecha, mediante notificación al Apoderado al cual se refiere este Poder, o si se da por terminado por aplicación de la ley o cuando la Compañía o sus filiales den por terminada su relación de trabajo con el Apoderado.

**EN FE DE LO CUAL**, la Compañía coloca su Sello Común en el presente documento en el día 28 de Junio de 2010.

**BAKER PETROLITE CORP.**

By:   
Donald A. Prejean  
Presidente



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

En fe de veracidad con el número cinco de la Notaría de la Ley Notarial doy fe que las copias FOTOSTATICAS que anteceden, son una verdadera y exacta reproducción de los originales que he tenido a la vista.

17 JUN 2010

OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIO PUBLICO

0040866

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Modesto Peñaherrera, en esta fecha y en una foja útil, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, LA COPIA AUTENTICADA DEL PODER ESPECIAL QUE OTORGA BAKER PETROLITE CORP A FAVOR DE SR. GUSTAVO DUARTE, que antecede. Quito, a doce de julio de dos mil diez.

**Dr. Oswaldo Mejía Espinosa**  
**NOTARIO CUADRAGESIMO DE QUITO**

Se protocolizo ante mi; en fe de ello confiero esta de TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PROTOCOLIZACION DE LA COPIA AUTENTICADA DEL PODER ESPECIAL, que otorga BAKER PETROLITE CORP, a favor del señor GUSTAVO DUARTE.; firmada y sellada en Quito, a los ocho días del mes de Junio del dos mil once.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.,

NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO.

